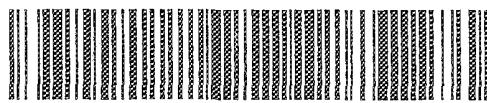




Factura: 002-002-000008971

20161701024P00337



NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

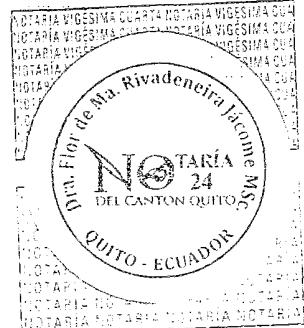
EXTRACTO

Escriptura N°:	20161701024P00337						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2016, (10:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA SUAREZ MANROC ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO751818	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VEGA SUAREZ MANROC ALEXANDER	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AO751818	COLOMBIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LUZ ESTELA CALDERON TORRES
Natural	NAVARRO DIAZ MARIA NIYIRETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AR526682	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	INAQUITO				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

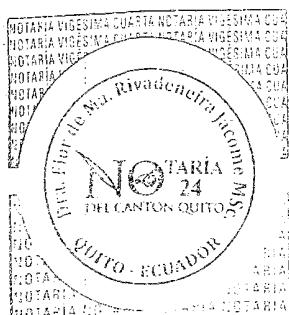
EXTRACTO



Escriptura N°:	20161701024P00337	
ACTO O CONTRATO:		
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)		



FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE FEBRERO DEL 2016, (10:52)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA SUAREZ MANROC ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO751818	COLOMBIA NA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	INAQUITO				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°: 20161701024P00337							
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE FEBRERO DEL 2016, (10:52)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA SUAREZ MANROC ALEXANDER	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AO751818	COLOMBIA NA	APODERADO (A)	LUZ ESTELA CALDERON TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	INAQUITO				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



00000

Escritura N°: 20161701024P00337						
ACTO O CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)						
FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE FEBRERO DEL 2016, (10:52)						
OTORGANTES						
OTORGADO POR:						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	NAVARRO DIAZ MARIA NIYIRETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AR526682	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
UBICACION						
Provincia		Cantón	Parroquia			
PICHINCHA		QUITO	INAQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA					

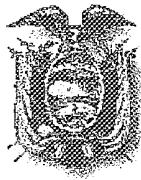


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESPECIE EN BLANCO





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1

2

3 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 SOPHYA EDITORES S.A.

5 CONSTITUIDO POR:

6 MANROC ALEXANDER VEGA

7 LUZ ESTELA CALDERÓN TORRES

8 MARIA NIYIRETH NAVARRO DIAZ

9 CUANTIA: USD 12,500.00

10 P.V.

11 DI: 3 COPIAS.

12

13 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy diez y nueve de febrero de dos mil
15 diez y seis, ante mí Doctora FLOR DE MARÍA
16 RIVADENEIRA JÁCOME, NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL
17 CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la
18 presente escritura los señores: MANROC ALEXANDER
19 VEGA, de estado civil casado, por sus propios
20 derechos y también por los derechos que representa
21 de la señora LUZ ESTELA CALDERÓN TORRES, de estado
22 civil soltera, en calidad de APODERADO ESPECIAL,
23 según consta del poder especial que se agrega a la
24 presente. También comparece la señora MARIA
25 NIYIRETH NAVARRO DIAZ, de estado civil casada. Los
26 comparecientes son mayores de edad, de
27 nacionalidad colombiana, hábiles en derecho,
28 domiciliados en Bogotá en la Calle 33A No

1

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 18-16 y Barrio Teusaquillo y de paso por esta
 2 ciudad de Quito. Los comparecientes, en forma libre
 3 y voluntaria declaran bajo juramento su deseo de
 4 constituir, como en efecto constituyen, una
 5 compañía anónima, con sujeción a la Ley de
 6 Compañías y al presente Estatuto. Advertidos que
 7 fueron por mi la Notaria de los efectos y
 8 resultados de esta escritura, examinados en forma
 9 aislada y separada, de que comparecen al
 10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
 11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción
 12 dicen que: eleve a escritura pública el contenido
 13 de la presente minuta que me entregan cuyo tenor
 14 literal es como sigue "SEÑORA NOTARIA: En el
 15 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
 16 autorizar una de la cual conste el contrato de
 17 compañía que se celebra al tenor de las siguientes
 18 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
 19 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
 20 los señores: MANROC ALEXANDER VEGA, de estado civil
 21 casado, por sus propios derechos y también por los
 22 derechos que representa de la señora LUZ ESTELA
 23 CALDERÓN TORRES, en calidad de APODERADO ESPECIAL,
 24 según consta del poder especial que se agrega a la
 25 presente. También comparece la señora MARIA
 26 NIYIRETH NAVARRO DIAZ, de nacionalidad casada. Los
 27 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
 28 colombiana, hábiles en derecho, domiciliados en

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

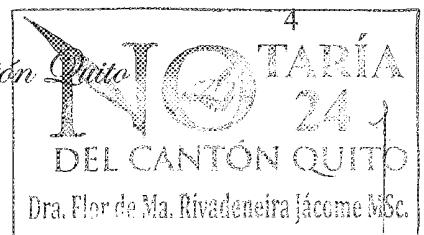
1 Bogotá en la Calle 33A No 18-16 y Barrio
2 Teusaquillo y de paso por esta ciudad de Quito. Los
3 comparecientes, en forma libre y voluntaria
4 declaran bajo juramento su deseo de constituir,
5 como en efecto constituyen, una compañía anónima,
6 con sujeción a la Ley de Compañías y al presente
7 Estatuto. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los
8 comparecientes, debidamente representados,
9 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el
10 presente contrato de compañía por el cual
11 constituyen una sociedad anónima que se denominará
12 SOPHYA EDITORES S.A., y declaran bajo juramento lo
13 expresado en las siguientes cláusulas, de
14 conformidad con lo establecido en el artículo
15 ciento cincuenta de la Ley de Compañías. CLÁUSULA
16 TERCERA: ESTATUTO.- Capítulo Primero.- Del Nombre,
17 nacionalidad, domicilio, objeto social y duración
18 de la compañía.- Artículo Primero.- Nombre: La
19 denominación de la Compañía es SOPHYA EDITORES S.A.
20 Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La
21 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
22 domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, pero podrá establecer agencias o
24 sucursales en otras ciudades del país o en el
25 exterior. Artículo Tercero.- Objeto: La sociedad se
26 dedicará a actividades de venta de productos
27 editoriales virtuales (E-Book) e impresos. Dicha
28 actividad incluirá la comercialización y



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 distribución directa e indirecta, así como la
 2 publicación, lanzamiento y promoción de todo tipo
 3 de contenido audiovisual y de lectura. Podrá actuar
 4 como un intermediario que facilita a la
 5 comercialización de sus productos o productos
 6 afines a lo descrito. En fin, la compañía podrá
 7 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos
 8 ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que
 9 fuere, con empresas privadas o públicas e
 10 intervenir en licitaciones y concurso de ofertas,
 11 todo ellos para el fiel cumplimiento de sus fines y
 12 en relación con su objeto. Podrá importar o
 13 exportar cualquier clase de bien o servicio que sea
 14 afín a su objeto. Con el fin de lograr su objeto
 15 social la compañía podrá asociarse, formar parte de
 16 joint ventures o acuerdos con personas nacionales o
 17 extranjeras o corporaciones y adquirir para sí
 18 acciones, participaciones, derechos y asumir
 19 obligaciones en cualquier tipo de contrato o
 20 compañía. Se podrá asociar o formar consorcios,
 21 compañías o corporaciones con el propósito de
 22 llevar a cabo una actividad específica. En general,
 23 la compañía podrá realizar toda clase de actos,
 24 contratos y operaciones permitidas por las leyes
 25 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y
 26 necesarias y convenientes para su cumplimiento.-
 27 Artículo Cuarto.- Duración: // La duración de la
 28 Compañía será de cien años, contados desde la fecha

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de inscripción de la escritura de constitución en
2 el Registro Mercantil; pero este plazo podrá
3 prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse
4 antes de su cumplimiento, de conformidad con
5 dispuesto en este estatuto, o por las demás causas
6 legales enumeradas en el artículo trescientos
7 sesenta y uno de la Ley de Compañías. **Capítulo**
8 **Segundo.- Del Capital y su Integración.- Artículo**
9 **Quinto.- Capital:** El capital social suscrito es de
10 doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos
11 de América, dividido doce mil quinientas acciones
12 de un (US\$1) dólar cada una. Los comparecientes
13 declaran bajo juramento que ésta es la correcta
14 integración del capital de la compañía, y que el
15 dinero correspondiente al capital suscrito se
16 depositará en una institución del sistema bancario
17 una vez que la Compañía adquiera personalidad
18 jurídica de conformidad con lo establecido en la
19 Ley de Compañías. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las
20 acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
21 numeradas de manera secuencial. Cada acción da
22 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en
23 la Junta General, a participar en las utilidades y
24 a los demás derechos establecidos en la Ley.
25 **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones:** Los títulos
26 de acciones se extenderán en libros talonarios
27 correlativamente numerados, y estarán firmados por
28 el Gerente General y por el Presidente de la

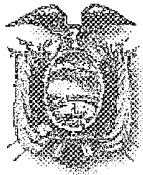


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Sociedad. Entregado el título al accionista, éste
 2 suscribirá el correspondiente talonario. Cada
 3 título podrá representar una o más acciones y
 4 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione
 5 uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
 6 que dispone la Ley y el reglamento correspondiente.
 7 Los gastos que este cambio ocasionare serán de
 8 cargo del accionista. Los títulos de acciones se
 9 inscribirán en el libro de acciones y accionistas,
 10 en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
 11 la constitución de derechos reales y las demás
 12 modificaciones que ocurran respecto al derecho
 13 sobre las acciones. La transferencia del dominio de
 14 las acciones nominativas no surtirá efecto contra
 15 la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
 16 de su inscripción en el libro de acciones y
 17 accionistas. Esta inscripción se efectuará
 18 válidamente con la sola firma del representante
 19 legal de la compañía, siempre que se haya
 20 comunicado a ésta la transferencia en un
 21 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
 22 cedente y el cessionario; o mediante comunicaciones
 23 separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
 24 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
 25 podrá efectuarse la Inscripción en el libro de
 26 acciones y accionistas, si se entregare al
 27 representante legal el título de acción en el que
 28 conste la nota de cesión respectiva. En este caso

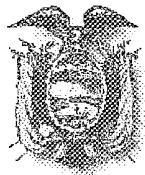
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 se anulará y archivará el título y se emitirá en su
2 lugar uno nuevo a nombre del cessionario. Si el
3 título de acción se extraviare o destruyere, la
4 compañía podrá anular el título y conferir uno
5 nuevo al respectivo accionista a pedido de éste,
6 previa publicación por tres días consecutivos en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, a costa del
9 accionista, y después de transcurridos treinta
10 días, contados a partir de la fecha de la última
11 publicación. Mientras el accionista no haya pagado
12 íntegramente las acciones por él suscritas, se
13 emitirá a su favor el correspondiente certificado
14 provisional de acuerdo con la Ley. Capítulo
15 Tercero.- De la Junta General. Artículo Octavo.-
16 Órgano Supremo: La Junta General en el órgano
17 supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes,
18 atribuciones y responsabilidades que señala la ley,
19 y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan
20 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
21 de oposición en los términos de la Ley de
22 Compañías. Son atribuciones de la Junta General,
23 además de las establecidas en el artículo noveno
24 del presente estatuto, las siguientes: a) Nombrar y
25 remover al Gerente General, Presidente, Comisarios
26 y Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la
27 retribución de los funcionarios por ella elegidos;
28 c) Resolver acerca de la distribución de los



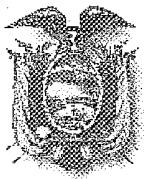
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 beneficios sociales; d) Resolver la emisión de
 2 partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver
 3 sobre el aumento o disminución del capital social,
 4 la emisión de dividendos-acciones, la constitución
 5 de reservas especiales o facultativas, la
 6 amortización de acciones, y, en general, acordar
 7 todas las modificaciones al contrato social y la
 8 reforma del presente Estatuto; f) Interpretar el
 9 Estatuto social de modo obligatorio; g) Disponer el
 10 establecimiento y supresión de sucursales, agencias
 11 o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
 12 representantes; h) Dictar los reglamentos
 13 administrativos internos de la compañía, inclusive
 14 su propio reglamento, y definir las atribuciones de
 15 los diversos administradores y funcionarios en caso
 16 de conflicto de atribuciones; i) Autorizar a los
 17 representantes legales para firmar contratos o
 18 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite
 19 que será fijado periódicamente por la junta, así
 20 como para enajenar, gravar o limitar el dominio
 21 sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
 22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
 23 Ley de Compañías; j) Autorizar a los representantes
 24 legales para otorgar fianzas o garantías en
 25 representación de la compañía, o para suscribir con
 26 terceras personas en obligaciones adquiridas por
 27 éstas. Los representantes legales no requerirán
 28 autorización de la junta para otorgar las garantías

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

que fueran necesarias para el retiro de mercaderías de aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte que se ventilen ante el tribunal fiscal; k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el representante legal; m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, este Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma junta general. **Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La junta general podrá deliberar sobre la



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 suspensión y remoción de los administradores, aun
 2 cuando el asunto no figure en el orden del día.
 3 **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las
 4 juntas generales extraordinarias se reunirán en
 5 cualquier época del año, en el domicilio principal
 6 de la compañía. En las juntas extraordinarias no
 7 podrá tratarse sino de los asuntos para las cuales
 8 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito
 9 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
 10 de Compañías y en el artículo décimo quinto del
 11 presente Estatuto. **Artículo Undécimo.- Presidencia**
 12 **y Secretaría:** La junta general será presidida por
 13 el Presidente, y a falta de éste por quien la junta
 14 designe. Actuará como Secretario el Gerente
 15 General, o la persona que la junta general designe,
 16 en este orden. **Artículo Duodécimo.- Mayoría:** Las
 17 decisiones de las juntas generales serán tomadas
 18 por mayoría de voto del capital pagado concurrente
 19 a la junta, salvo las excepciones previstas en la
 20 Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las
 21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
 22 **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las juntas
 23 generales ordinarias y extraordinarias serán
 24 convocadas por el Gerente General o el Presidente
 25 de la compañía. En caso de urgencia podrán ser
 26 convocadas por los comisarios. El o los
 27 accionistas que representen por lo menos el veinte
 28 y cinco por ciento del capital social podrán pedir

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente
2 General o al Presidente de la Compañía, la
3 convocatoria a una junta general de accionistas
4 para tratar de los asuntos que indiquen en su
5 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
6 hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince
7 días contados desde el recibo de la petición, se
8 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
9 trece de la Ley de Compañías. La junta general,
10 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
11 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la
13 compañía, con diez días de anticipación, por lo
14 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de
15 lo establecido en el artículo décimo quinto. La
16 convocatoria a Junta General deberá hacerse,
17 además, mediante comunicaciones escritas o por
18 correo electrónico dirigidos a aquellos accionistas
19 que así lo hubieren solicitado previamente por
20 escrito e indicado sus respectivas direcciones a la
21 Gerencia de la Compañía. La convocatoria deberá
22 señalar lugar, día y hora y objeto de la reunión.
23 Los comisarios serán especial e individualmente
24 convocados por nota escrita, además de la mención
25 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
26 prensa que contenga la convocatoria a los
27 accionistas. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de
28 Instalación: a) La junta general no podrá



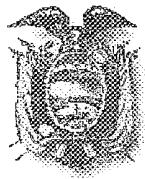
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 considerarse constituida para deliberar en primera
 2 convocatoria, si no está representada por los
 3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
 4 capital pagado. Si la junta general no pudiere
 5 reunirse en primera convocatoria por falta de
 6 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
 7 que no podrá demorarse más de treinta días de la
 8 fecha fijada para la primera convocatoria; b) Las
 9 juntas generales se reunirán en segunda
 10 convocatoria, con el número de accionistas
 11 presentes y se expresará así en la convocatoria que
 12 se haga. En la segunda convocatoria no podrá
 13 modificarse el objeto de la primera convocatoria;
 14 c) Para que la junta general ordinaria o
 15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
 16 o disminución del capital, la transformación, la
 17 fusión o la disolución de la compañía, y en general
 18 cualquier modificación de los estatutos, se estará
 19 a lo dispuesto en la ley. d) Para la verificación
 20 del quórum no se esperara más de una hora desde la
 21 prevista en la convocatoria. En el caso de una
 22 tercera convocatoria, se estará a lo establecido en
 23 la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto: Juntas
 24 Universales.- No obstante lo establecido en los
 25 artículos anteriores, la junta general se entenderá
 26 convocada y quedará válidamente constituida, en
 27 cualquier tiempo y en cualquier lugar del
 28 territorio nacional, para tratar de cualquier



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 asunto, siempre que esté presente la totalidad del
2 capital pagado y los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la junta. Sin
4 embargo, cualquiera de los asistentes puede
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
6 cuales no se considere suficientemente informado.
7 En el caso previsto en este artículo, todos los
8 accionistas, o quienes los representen, deberán
9 suscribir el acta, bajo la sanción de nulidad.
10 **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las
11 juntas generales se llevarán en hojas móviles
12 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que
13 deberán ser foliadas con numeración continua y
14 sucesiva y rubricadas sus páginas una por una por
15 el Secretario. **Capítulo Cuarto.- De la**
16 **Administración y Representación de la Sociedad**
17 **Artículo Décimo Séptimo.- Administración y**
18 **Representación:** La sociedad será administrada por
19 un Gerente General y por un Presidente. La sociedad
20 será representada judicial y extrajudicialmente por
21 el Gerente General. En ausencia temporal o
22 definitiva de éste, será reemplazado por el
23 Presidente, quien asumirá las mismas atribuciones y
24 competencias, además de las establecidas en el
25 presente estatuto. **Sección Primera: Del**
26 **Presidente.- Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento**
27 **y Atribuciones:** El Presidente será elegido por la
28 Junta General y tendrá los siguientes deberes y



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 atribuciones; a) Convocar y presidir la junta
 2 general; b) Cuidar del cumplimiento de las
 3 presentes estipulaciones y de las leyes de la
 4 República en la marcha de la sociedad; c)
 5 Representar a la compañía legal, judicial y
 6 extrajudicialmente cuando falte el Gerente General
 7 o cuando sea delegado por éste; d) Sustituir al
 8 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
 9 temporal o definitiva de éste, hasta que la junta
 10 general designe nuevo Gerente General; e)
 11 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás
 12 funcionarios de la Compañía; f) Cumplir con todos
 13 los demás deberes y ejercer todas las demás
 14 atribuciones que le correspondan según la ley, las
 15 presentes estipulaciones o los reglamentos y
 16 resoluciones de la junta general. Sección Segunda:
 17 Del Gerente General.- Artículo Décimo Noveno.-
 18 Nombramiento y Atribuciones: El Gerente General
 19 será nombrado por la junta general y tendrá los
 20 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a
 21 la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y
 22 administrar la compañía, sujetándose a los
 23 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y
 24 el presente estatuto; b) Dirigir e intervenir en
 25 todos los negocios y operaciones de la compañía con
 26 los requisitos señalados en este estatuto; c) Abrir
 27 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
 28 endosar letras de cambio y otros valores

14

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira, Júcome

negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos; e) Comprar, vender, o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; f) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la junta general; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; j) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la junta general un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la junta general, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el

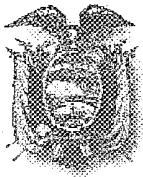


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 plan general de actividades de la compañía y
2 someterlos a la aprobación de la junta general; n)
3 En general, tendrá todas las facultades necesarias
4 para el buen manejo y administración de la compañía
5 y todas las atribuciones y deberes determinados en
6 la Ley para los administradores y que estos
7 estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
8 organismo. **Artículo Vigésimo.- Responsabilidad:** El
9 Gerente General estará sujeto a la supervisión del
10 Presidente, y en el caso de que el Gerente General
11 realizare un acto o celebrare un contrato sin las
12 autorizaciones establecidas en este Estatuto, o a
13 pesar de haberle manifestado su oposición al mismo
14 el Presidente, tal acto o contrato obligará a la
15 Compañía frente a terceros de conformidad con el
16 artículo doce de la Ley de Compañías, pero el
17 Gerente General será personalmente responsable para
18 con la Compañía por los perjuicios que tal acto o
19 contrato causare. **Sección Tercera: Disposiciones**
20 **Comunes: Artículo Vigésimo Primero.- Duración:** El
21 Gerente General y el Presidente de la compañía
22 podrán ser o no accionistas de ésta y serán
23 elegidos por períodos de cinco años, pudiendo sin
24 embargo permanecer en sus cargos hasta ser
25 debidamente reemplazados. Los comisarios podrán ser
26 elegidos por períodos anuales. Al término del
27 período podrán ser reelegidos por otro nuevo
28 período, y así indefinidamente. **Artículo Vigésimo**

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Segundo.- **Subrogaciones:** En caso de ausencia o
2 incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente
3 General, hasta que la junta general designe nuevo
4 Gerente General, lo reemplazará provisionalmente,
5 con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente
6 de la compañía. **Capítulo Quinto.- Del Ejercicio**
7 **Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y**
8 **Liquidación.** **Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio**
9 **Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad
10 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
11 año. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y**
12 **Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal
13 y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
14 junta general de acuerdo con lo dispuesto por la
15 Ley. Como todas las acciones de la sociedad son
16 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios
17 repartidos a cada accionista estarán en proporción
18 directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo**
19 **Vigésimo Quinto.- Comisarios:** La Junta General
20 designará dos comisarios, uno principal y otro
21 suplente, los cuales tendrán los deberes,
22 atribuciones y responsabilidades señaladas por la
23 Ley y aquellos que les fije la Junta General.
24 **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:** En caso de
25 disolución y liquidación de la compañía, no
26 habiendo oposición entre los socios, el Gerente
27 General asumirán las funciones de liquidador. Más,
28 de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador



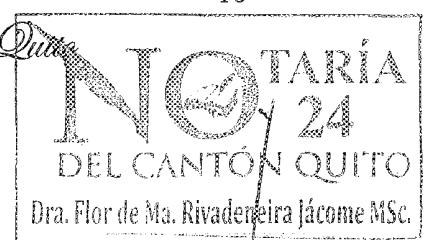
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 en junta general ordinaria o extraordinaria,
 2 señalándose las facultades especiales. CLÁUSULA
 3 CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 4 tipo de inversión que realizan las accionistas es
 5 inversión extranjera directa. El capital ha sido
 6 suscrito y será pagado en numerario de conformidad
 7 con lo declarado anteriormente en este Estatuto y
 8 de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	%
Manroc Alexander Vega	9625	9625	77%
Luz Estela Calderón Torres	2000	2000	16%
María Niyireth Navarro Diaz	875	875	7%
TOTAL	12500	12500	100%

9
 10 CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRADORES.- El Gerente
 11 General de la Compañía será PBP REPRESENTACIONES
 12 CÍA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el
 13 presente Estatuto, a más de las atribuciones aquí
 14 señaladas, le corresponderá ejercer la representación
 15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el
 16 periodo estatutario de cinco años. El Presidente de la
 17 Compañía será la señora MARIA NIYIRETH NAVARRO
 18 DIAZ; de conformidad con lo establecido en el presente
 19 estatuto, a más de las atribuciones aquí señaladas, le
 20 corresponderá subrogar al Gerente General en caso de
 21 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



PODER

Sépase por el presente instrumento que el abajo firmante, LUZ ESTELA CALDERON TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.989.269 de Tena-Cundinamarca, por medio de este instrumento constituye y nombra a MANROC ALEXANDER VEGA SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.619.076 de Bogotá, para que sea mi mandatarios en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, autorizándole para que a nombre y en representación de IDENCORP ECUADOR S.A., hagan lo siguiente:

1. Realice todos los actos y firme todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
2. Suscribir a mi nombre y en representación acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador y pagar total o parcialmente el valor de las acciones suscritas.
3. Representar a la mandante y ejercer el derecho de voto a su nombre en las Juntas Generales de Accionistas de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder.
4. Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas.

Este poder permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido los mandatos mencionados más arriba, o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, si esto ocurriera antes.

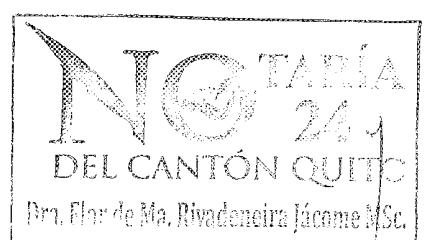
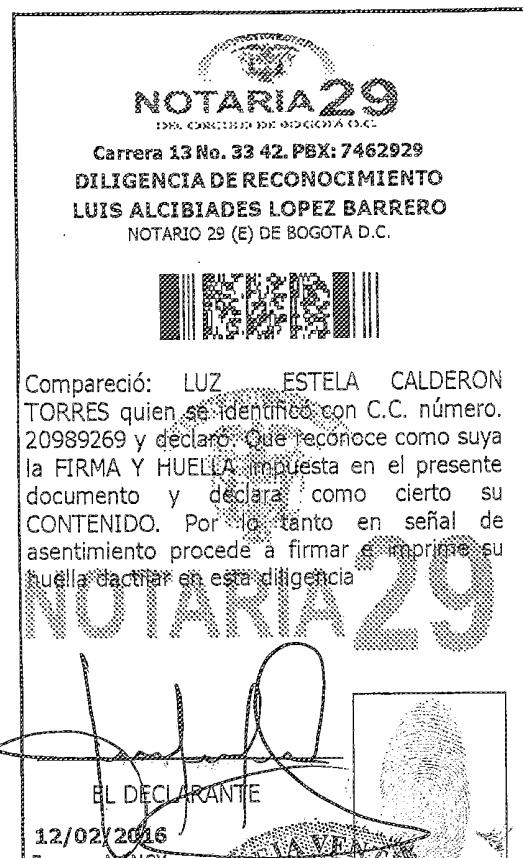
En testimonio de lo cual, la señora LUZ ESTELA CALDERON TORRES, debidamente autorizado, otorga este poder en la ciudad de Bogotá el día de hoy, 09 de febrero de 2016.

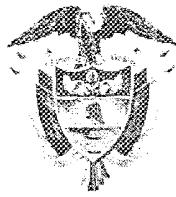
NOMBRE: LUZ ESTELA CALDERON TORRES
C.C.: 20.989.269 TENA, CUNDINAMARCA



1

000011





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPEZ BARRERO LUIS ALCIBIADES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 2/16/2016 8:52:21 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QCQ85221487
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: IDENCORP ECUADOR S.A. // MANROC VEGA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004384298

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/12/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



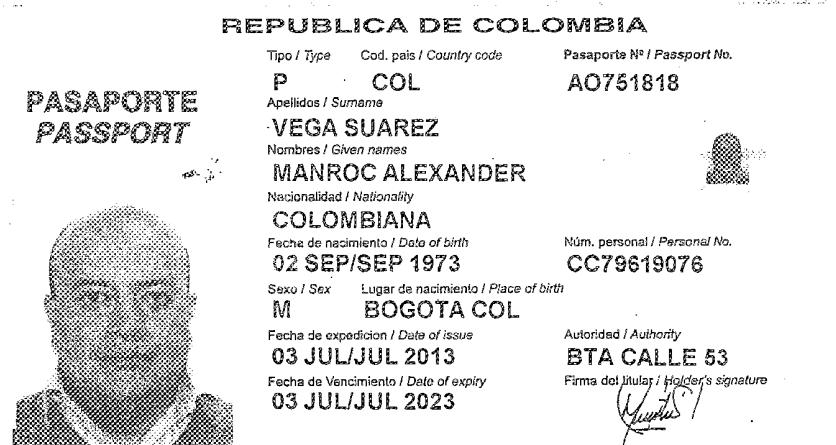
卷之三



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 19 FEB 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc NO TARI
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO 24
DEL CANTÓN QUITO



P<COLVEGA<SUAREZ<<MANROCK<ALEXANDER<<<<<<<<
A0751818<6COL7309023M2307035CC79619076<<<18

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

PASSPORT



Tipo / Type **Cod. País / Country code** **Pasaporte N° / Passport No.**

P COL

Pasaporte N° / Passport No.

AO766327

Apellidos / Surname

CALDERON TORRES

Nombres / Given names

LUZ ESTELA

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de Nacimiento /

11 NOV/NOV 1969

Núm. Personal / Personal No.

CC20989269

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

F TENA

Fecha de expedición / Date of Issue

Autoridad / Authority

05 JUL/JUL 2013 BTA CALLE 53

Fecha de Vencimiento / Da

05 JUL/JUL 2023

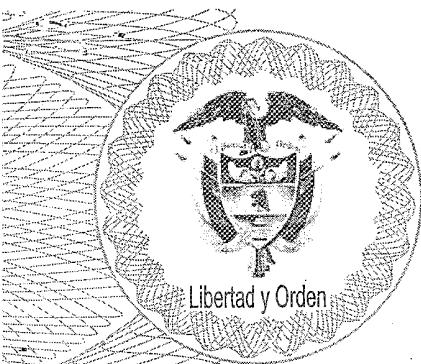
Autoridad / Authority

BTA CALLE 53

Firma del Titular / Holder's signature

Luz Estela Calderón Torres

P<COLCALDERON<TORRES<<LUZ<ESTELA<<<<<<<<<<
A0766327<7COL6911111F2307057CC20989269<<<56



0000013

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GUTIERREZ RUBIO INGRID BIBIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: AUTORIDAD EXPEDIDORA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - BOGOTA CALLE 53
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - Á:)

El: 2/12/2016 17:22:53 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2QCM172253450
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: LUZ ESTELA CALDERON TORRES
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PASAPORTE ORDINARIO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 16
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004380510

AO766327 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/05/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

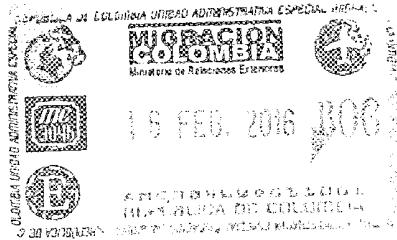
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo / Type Cod. país / Country code Pasaporte N° / Passport No.

P COL AR526682

Apellidos / Surname
NAVARRO DIAZ

Nombres / Given names

MARIA NIYIRETH
Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

22 SEP/SEP 1964 CC51736274

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

F RIOBLANCO COLOMBIA

Fecha de expedición / Date of issue

08 SEP/SEP 2015 Autoridad / Authority

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

07 SEP/SEP 2025 Firma del Titular / Holder's signature

Yo, Oficial Dávila D.

P<COLNAVARRO<DIAZ<<MARIA<NIYIRETH<<<<<<<<

AR526682<6COL6409225F2509079CC51736274<<<92

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 19 FEB. 2016.

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácobe MSc. NOTARÍA
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO NO 24
DEL CANTÓN QUITO



0006014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723438
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721309498 SILVA RUBIO ERIKA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOPHYA EDITORES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

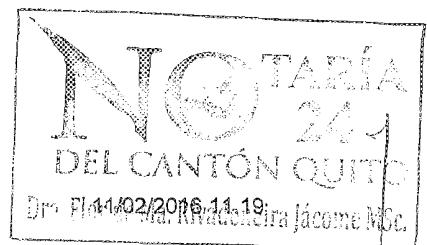
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

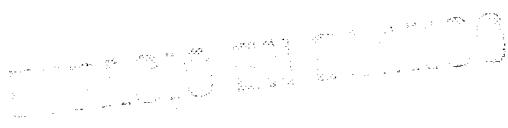
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

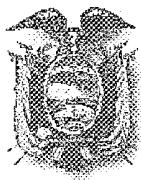
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 designe un Gerente General titular. El cargo lo
 2 ejercerá por el periodo estatutario de cinco años.
 3 Estas personas son nombradas de manera unánime por
 4 los accionistas. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES
 5 ADICIONALES.- Los fundadores declaran: a) Que no
 6 hacen reserva en provecho particular de premio,
 7 corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizan a
 8 los abogados Esteban Ortiz Mena, Gracia Benedito
 9 Blanco, Ana Carolina González Cevallos, Camilo
 10 Muriel Bedoya, Tatiana Silva Rubio y al Estudio
 11 Jurídico PÉREZ BUSTAMANTE Y PONCE, para que,
 12 conjunta o separadamente, realicen todas las
 13 gestiones judiciales y todos los actos necesarios
 14 para obtener la legal constitución de esta
 15 compañía, su correspondiente inscripción en el
 16 registro mercantil y su ingreso a las entidades que
 17 por ley está obligada a pertenecer. c) Que
 18 comparecen a suscribir esta escritura dando su
 19 consentimiento a los actos constitutivos de esta
 20 sociedad, y d) que autorizan a los mismos abogados
 21 para que convoquen a junta general extraordinaria
 22 de accionistas, la misma que tendrá por objeto
 23 conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
 24 constitución de esta compañía, y los gastos
 25 incurridos en el trámite de constitución.- Usted,
 26 señor Notario, se servirá agregar las demás
 27 cláusulas de estilo para la perfecta validez y
 28 pleno efecto de la presente escritura.-" (HASTA

19

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la
2 minuta inserta la misma que se halla redactada y
3 firmada por el Doctor Esteban Ortíz, Abogado con
4 matrícula profesional siete mil ciento noventa del
5 C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente
6 escritura pública, se observaron todos y cada uno
7 de los preceptos legales del caso y leída que les
8 fue a los comparecientes por mí el Notario en
9 unidad de acto se ratifican y firman conmigo.- De
10 todo lo cual doy fe.-

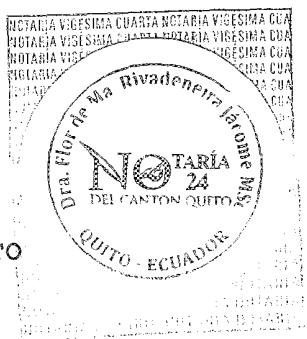
11
12
13
14 MANROC ALEXANDER VEGA, por sus propios derechos y
15 también en calidad de APODERADO ESPECIAL de la
16 señora LUZ ESTELA CALDERÓN TORRES.
17 Pasaporte No.: A0 751816

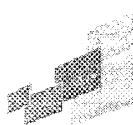
18
19
20 *yo Declaro*
21 MARIA NIYIRETH NAVARRO DIAZ
22 Pasaporte No.: A0 526682.

23
24
25
26
27
28 *Dra. F. Jácome*
LA NOTARIA

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA SOPHYA EDITORES S.A. otorgada por los señores: MANROC
ALEXANDER VEGA, por sus propios derechos y en calidad de
APODERADO de la señora LUZ ESTELA CALDERÓN TORRES, y la señora
MARÍA NIYIRETH NAVARRO DÍAZ en calidad de CONSTITUYENTES;
debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de
su celebración.-

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

卷之三

TRÁMITE NÚMERO: 13955	
 * 4 5 4 1 7 7 3 2 1 F N F K E W	

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9512
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	999
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /19/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOPHYA EDITORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

~~DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **BOOPHY Y A EDITORES S.A.**
 EXPEDIENTE: **RUC:** NACIONALIDAD: **ecuatoriana**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **Pichincha** CANTÓN: **Quito** CIUDAD: **Quito**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **Pichincha** CANTÓN: **Quito** CIUDAD: **Quito**

PARROQUIA: **Benalcázar** BARRIO: **La Carolina** CIUDADELA:

CALLE: **República de el Salvador** NÚMERO: **1084** INTERSECCIÓN/MANZANA: **Naciones Unidas**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: **Hacienda Blanca** OFICINA No.: **Local 16**

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **4007800** TELÉFONO 2: **3827640**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **rryireth.navarro@idencorp.ec** CORREO ELECTRÓNICO 2: **tsilva@pbplaw.com**

CELULAR: **0999828857** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la Pizzería El Molinero

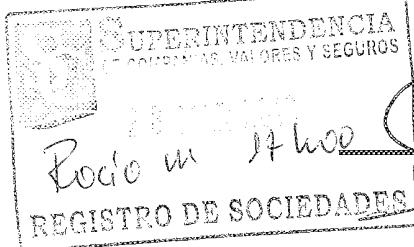
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PBP Representaciones Cia. Ltda.

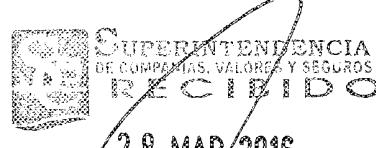
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1791269306001

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

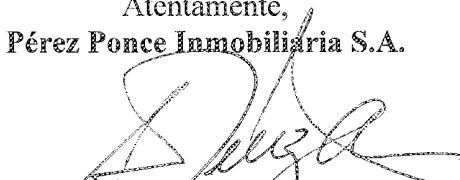
CESIÓN DE USO

Quito, 24 de marzo de 2016

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Sebastián Pérez Arteta, con cédula de ciudadanía no 170348426-9, en mi calidad de Gerente General de la compañía PEREZ PONCE INMOBILIARIA S.A., sociedad inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el No. 1791771079001, autorizo a la compañía SOPHYA EDITORES S.A., para que de manera gratuita fije su domicilio legal (oficinas e instalaciones) en el inmueble de propiedad de mi representada ubicado en la Avda. República de El Salvador 1084 y Naciones Unidas, Centro Comercial Mansión Blanca, local comercial número 16.

Atentamente,
Pérez Ponce Inmobiliaria S.A.



Sebastián Pérez Arteta
Gerente General
C.C. 170348426-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
040
040 - 0912 170304260
MAYOR DE CANTÓN
PEREZ ARTETA SEBASTIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
CANTO
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN
MARESCAL SUCRE
PARROQUIA
ZONA
Pray
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 3 de abril de 2014

Señor
Sebastián Pérez Arteta
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de PÉREZPONCE INMOBILIARIA S.A., en sesión efectuada el día de hoy, decidió reelegirlo en el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

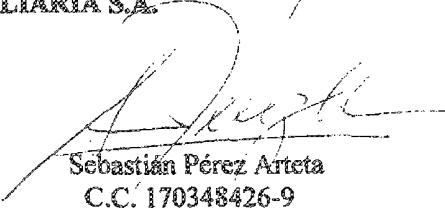
De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

PÉREZPONCE INMOBILIARIA S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de febrero de 2001 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 30 de marzo de 2001, bajo el No.1203, Tomo 132.

Atentamente,

Jorge Washington Cevallos Jácome
Presidente de la Junta

Quito, 3 de abril de 2014.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de PÉREZPONCE INMOBILIARIA S.A.


Sebastián Pérez Arteta
C.C. 170348426-9

Quito, 3 de abril de 2014.- En esta fecha, certifico que el doctor Sebastián Pérez Arteta aceptó el nombramiento que antecede.


Jorge Washington Cevallos Jácome
Presidente de la Junta

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5850
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/04/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	03/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PEREZPONCE INMOBILIARIA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703484269	PEREZ ARTETA SEBASTIAN	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONS R.MQ 1203 DE: 30/03/2001 NOT: TRIGESIMO SEGUNDO DEL:22/02/2001 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791771070001

RAZON SOCIAL: PEREZ PONCE INMOBILIARIA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PEREZ ARTETA SEBASTIAN

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/2001

FECH. CONSTITUCION:

30/03/2001

FECH. INSCRIPCION:

30/03/2001

FECH. ACTUALIZACION:

30/03/2001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Comuna: QUITO Parroquia: SENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: 1082 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Bloque: TORRE LONDRES Edificio: MANSION BLANCA
Piso: 9 Oficina: 9 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL SHERATON Teléfono Trabajo: 2254323 Teléfono Trabajo:
2258036

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

• DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		DIRECCION REGIONAL NORTE SERVICIOS TRIBUTARIOS ESTADO DE RENTAS INTERNAS	
Usuario: AADJEDA	Lugar de actividad: QUITO PASEO 685 Y RAMIREZ OVALOS	Fecha y hora: 09/12/2004 09:11:32	
REQUERIMIENTO DE CONTRIBUYENTES			



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1701771079001

RAZON SOCIAL: PEREZPONCE INMOBILIARIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 30/03/2001

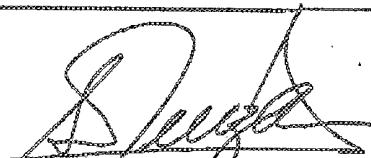
Nombre Comercial:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR
Número: 1082 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Bloque: TORRE LONGINES Edificio: MANSION BLANCA Piso:
Oficina: 9 Teléfono Trabajo: 2254323 Teléfono Teléfono: 2256038

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ADOJEDA

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ GRI
DAVALOS

DIRECCION REGIONAL NORTE
SERVICIOS TRIBUTARIOS

CON
JURISDI
0.5 RUC. Lote

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES